

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
FECHA	OCTUBRE DE 2022

**MINIMA CUANTIA POR EL PROCEDIMIENTO DE GRAN ALMACEN – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio de Soacha 2020-2023 “EL CAMBIO AVANZA” (Acuerdo No. 014-2020). El jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto No. 158 el 01 de diciembre de 2021).

A efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Las entidades territoriales, gozan de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidos en la ley.

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”; el artículo 8 establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación” y en similar sentido en el artículo 70 señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)”.

La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece en el TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 señala que “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”, así mismo “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidad.

*dsb*

El artículo 33 de la ley 300 de 1996 modificado por el art. 14, Ley 1558 de 2012. que estipula la Promoción del turismo de interés social. Con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social. Para este efecto, el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo al turismo de interés social. Del cual se pueden definir las estrategias de promoción y difusión con especialidad social y demás normatividad vigente en la que se acoge el programa de turismo en todas sus disposiciones legales establecidas en la Ley 300 de 1996 y sus sucesivas renovaciones.

Que el artículo segundo del Decreto Municipal No. 129 del 21 de octubre de 2021, por medio del cual se adopta el organigrama de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), recopila y agrupa las funciones de las dependencias de Entidad establecidas en los Decretos 290 de 2002, 216 de 2012 y 365 de 2014, quedando establecidas en el artículo 48 las funciones de la Secretaria de Cultura y Turismo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales, de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1o de la Ley 397 de 1997.

El Municipio de Soacha Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa, de conformidad con el Acuerdo 16 de 2021 y el Decreto 129 de 2021 por el cual se creó la Secretaría de Cultura y Turismo dentro de sus funciones, tiene la de promover y fomentar las distintas manifestaciones culturales en todos los sectores de la comunidad municipal; programar y coordinar la ejecución de eventos culturales en los diversos sectores del municipio; promover los actos y eventos que permitan la manifestación cultural y la conservación de las tradiciones de la población".

Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA", para lo cual se requiere permanentemente interactuar con la comunidad y así de esta forma, dar a conocer y profundizar los programas y proyectos contenidos en dicho Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y observando que dentro de las funciones a cargo de la Entidad no se encuentra la de producir los bienes requeridos, se hace necesario contratar a un tercero para que suministre los elementos que se relacionan en el presente estudio previo ya que, al momento, la Secretaría de Cultura y Turismo no cuenta con materiales suficientes para la realización de las clases de las escuelas de formación artística, escuela de danzas, escuela de teatro. Debido a que estas clases necesitan de cierto material como papeles de diferentes texturas, pinturas, oleos, tijeras entre otros

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo señala que revisadas las diferentes modalidades de selección aplicables dentro del Estatuto General de la Contratación y sus diferentes decretos reglamentarios se determina que el Artículo 2.2.1.1.5.3, prevé la adquisición de bienes a través de Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Al respecto el citado artículo señala lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:*

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

Con ocasión de lo anterior, se advierte que el anterior proceso de selección es posible adelantarlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC; portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. En este sentido, verificados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina en el Capítulo X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, literal A. “Selección de Mínima Cuantía”, se determina que “Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía”.

De esta manera se menciona que dicha herramienta tecnológica desplegada por Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se realizan las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; se advierten los siguientes beneficios en su utilización.

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores.
- A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

Que adicional a las ventajas expuestas, la Secretaría de Cultura y Turismo, manifiesta que una vez analizados los precios de las diferentes grandes superficies establecidos en la TVEC y sus procesos de entrega y garantía de elementos, en la mayoría de los casos, el catálogo de bienes ofrecidos resultan menos costosos para la Entidad en comparación del proceso de estudio de mercado adelantado por la Entidad a través de diferentes proveedores de estos elementos según las cotizaciones que hacen parte del presente estudio previo; para la adquisición de elementos de sonido para la dotación de las escuelas de formación de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En virtud de la necesidad expuesta, y de las diferentes modalidades de selección con las que cuenta la Entidad para satisfacerla, así como las ventajas descritas, la Secretaría de Cultura y Turismo adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía por el procedimiento de Gran Almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, la “ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE SABERES CULTURALES”

*dsb*

## 2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección web [www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion), el objeto se enmarca dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel de clasificación:

Clasificación UNSPSC		
Segmento	Familia	Clase
11000000 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	11150000 Fibra, hilos e hilados	11151700 Hilos.
11000000 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	11120000 Productos no comestibles de planta y silvicultura.	11121600 Madera
14000000 Materiales y productos de papel.	14110000 Productos de papel.	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir.
14000000 Materiales y productos de papel.	14120000 Papel para uso industrial.	14121500 Cartón y papel para embalaje.
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31210000 Pinturas y bases y acabados.	31211500 Pinturas y tapa poros.
12000000 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas.	12170000 Colorantes	12171700 Tintes
44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44120000 suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura.
31000000 Componentes y suministros de manufactura	31200000 Piezas fundidas maquinadas	31201500 Cinta adhesiva
23000000 Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial.	23270000 Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	23271800 Suministro para soldar.
13000000	13100000	13101500

Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastomericos	cauchos y elastomericos	caucho natural
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	46160000 Seguridad y control publico	46161500 Control del tráfico.
23000000 Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial.	23150000 Maquinaria, equipo y suministro de procesos industriales.	23153000 Dispositivos y sistemas de guía, posicionamiento y sujeción.
44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44120000 suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio.
53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo.
56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles
49000000 Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación.	49200000 Equipo de entrenamiento físico	49201500 Equipo de entrenamiento para aeróbicos.

### 3. CONDICIONES TECNICAS

La Secretaría de Cultura y Turismo, señala que con el fin de establecer las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de Mínima Cuantía por el procedimiento de Gran almacén – Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, tuvo en cuenta las condiciones establecidas en los Catálogos presentados en la Tienda Virtual para las grandes superficies los cuales resultan ser aplicables al presente proceso de selección:

Los elementos que pretende adquirir la Secretaria de Cultura a través de dichos catálogos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LANA EN ROLLO COLORES SURTIDOS PAQUETE X 2 ROLLOS	100
BALSO VARILLA REDONDO 90CM 10 MM Grosor 10 mm Largo 90 cm	200
PAPEL PERGAMINO 70X100 175/185G	200
CARTON PIEDRA 70X100 CM 1.5 UNIDAD	200
MASA PORCELANICRON BLANCA 500G	200
ACUARELAS 10 ML COLORES SURTIDOS X 12 UND	4
PISTOLA PARA SILICONA	20
PIROGRAFO 4 TEMPERATURAS 3 PUNTAS	2
TINTA CHINA NEGRA 15CC	100
RAPIDOGRAFO 0.4MM	200
CAJAS DE COLORES	515
SET DE ESPATULAS DEL # 1 AL # 5 PARA OLEO	20
LIENZO BASTIDOR EN ALGODON 30 X 40 CMS	200
HILO TERLENCA #5 DE 100G	50
MARCADOR EXTRAGRUESO	15
MARCADOR EXTRAGRUESO	15

*ds*

MARCADOR EXTRAGRUESO	15
MARCADOR EXTRAGRUESO	15
MARCADOR EXTRAGRUESO	15
MOTOTOOL STYLO+ 15 ACCESORIOS	2
KIT ACCESORIOS 20PZS PARA MOTOTOOL 3000 Y 4000	2
CINTA DE ENMASCARAR DE 1" X 40	120
CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4" X 40	50
CINTA PARA ENMASCARAR USO GENER DE 1.1/2 36MMX40MT	120
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO X KILO	10
CARTON CORRUGADO DE 1.30 ANCHO X 40 KILOS	1
PINTURA EN AEROSOL AMARILLO FLUORECENTE	10
PINTURA EN AEROSOL VERDE FLUORECENTE	10
PINTURA EN AEROSOL NARANJA FLUORECENTE	10
MAQUILLAJE ARTISTISCO X 10 UNDS	350
YESO BLANCO DE 25 KILOS	2
ACETATO OFICIO CAL 10 *10 UNIDADES	50
BOMBAS R9 * 50 UNIDADES	0
BOLSA DE ARCILLA X KILO	100
CEMENTO BLANCO * 20KG	4
ESTUCO PLASTICO 5 GALONES	2
VINILO T2 5GL INTERVINIL BLANCO	3
PISTOLA CALOR 1200W 3TEMP 570 SKIL	3
ALAMBRE CALIBRE 16 GALVANIZADO	1
ALAMBRE COBRE N10 AMARILLO 100MT CENTELSA	3
ALAMBRE COBRE N12 BLANCO 100MT CENTELSA	2
ALAMBRE COBRE N12 VERDE 100MT CENTELSA	2
OLEOS ESTUCHE X 12 UNDS	100
CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR SURTIDOS - PAQUETE X 10 UIDADES	100
CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR CREMA PAQUETE * 25 UNIDADES	100
COLCHONETAS PLEGABLES 160 CMS X 60 CMS	50
ARO ULA ULA PLASTICO X 12	20
AEROSOL METAL PLATA	15
AEROSOL METALICO COBRE	15
AEROSOL AMARILLO	15
AEROSOL AZUL	15
AEROSOL NEGRO	15
AERPSOL VERDE	15
PALOS DE BALSO 10X10 mm	600
PEGANTE PAPEL GALON COLBON	25
SILICONA LIQUIDA 250 ML TESA	25
EF- SILICONA BARRA DELGADA PAQUETE X 58	70
PEGANTE BOXER FRASCO MEDIANO CL 285 365 ML	25
BLOCK EDAD MEDIA 1/8 *25 HJ	200
VINILO GALON 4 LTS AZUL PAYASITO	25
VINILO GALON 4 LTS AMARILLO PAYASITO	25
VINILO GALON 4 LTS BLANCO PAYASITO	25
VINILO GALON 4 LTS NEGRO PAYASITO	25
VINILO GALON 4 LTS ROJO PAYASITO	25
CARTULINA PLIEGO BLANCA* UND	300
CARTULINA PLIEGO NEGRA * UND	200
CARTULINA DUREX 190 GR 1/8 PAQUETE *20	150
BLOCK IRIS OFICIO FINO * 35 HJ	300
CARTON PAJA PLIEGO	200
3m Balinera Guaya Gym Crossfit Saltar negro	50
CONOS GRANDES SEÑALIZACION 30CM SEMIFLEX	200
CABALLETE, BASE O TRIPODE	30
TIJERA MILIME PTA ROMA	100
TIJERA OFICINA 6.5	40

- Condiciones técnicas establecidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Proceso de Contratación en Gran Almacén**

- La Secretaría de Cultura y Turismo debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, La Secretaría de Cultura y Turismo debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora
- Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Secretaría de Cultura y Turismo debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de La Secretaría de Cultura y Turismo en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA; e impuesto al consumo aplicable.
- La Secretaría de Cultura y Turismo debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. Adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.
- El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

**Entrega**

- El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Secretaría de Cultura y Turismo establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que La Secretaría de Cultura y Turismo establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E
- Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén.
- El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que La Secretaría de Cultura y Turismo recibió los bienes a satisfacción.
- Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a La Secretaría de Cultura y Turismo el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a La Secretaría de Cultura y Turismo cancelar o modificar la Orden de Compra.
- Si La Secretaría de Cultura y Turismo comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra *JCB*

Eficiente y a La Secretaría de Cultura y Turismo para que La Secretaría de Cultura y Turismo corrija la Orden de Compra.

- Si La Secretaría de Cultura y Turismo se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

#### ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Gran Superficie entregará los insumos en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, esta será en el almacén general de la alcaldía del Municipio de Soacha, ubicado en la carrera 9 No. 13 – 36 previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista se obliga a proporcionar los elementos en una sola entrega en las instalaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo disponga, los cuales deben gozar de originalidad y no ser remanufacturados, de segunda mano o desempacados.

En el evento que los insumos presenten vencimiento dentro del mes siguiente al recibo a satisfacción de los bienes, la gran superficie deberá cambiarlos inmediatamente entregando elementos de iguales o superiores características cuyas fechas de vencimiento sean iguales o superiores a (1) año el año a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes o productos por parte de la Entidad.

La Gran Superficie deberá proponedor porque los productos entregados conserven sus características naturales de consistencia, color, textura, olor, peso, que son sinónimo de CALIDAD y de precio en el mercado.

La Secretaría de Cultura y Turismo se reserva el derecho a efectuar verificación de las características señaladas al momento de la entrega, en caso de no cumplir con una de las mismas.

**ENTRADA AL ALMACEN:** El proponente deberá entregar los elementos objeto del presente proceso de selección de forma total al Almacén Principal de la Alcaldía Municipal de Soacha, según sea determinado por la entidad.

**CALIDAD DE LOS BIENES.** Con el fin de poder verificar las condiciones de los bienes a entregar, la Gran Superficie deberá mantener las características técnicas y marca de cada uno de los bienes adquiridos, con el fin de poder verificar si las condiciones se ajustan a aquellas solicitadas por la Entidad y a su vez corresponden a las establecidas en la TVEC.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de suministro en la modalidad de **ORDEN DE COMPRA**.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente determinó "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" por lo cual adelantó un proceso de Contratación para celebrar un

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS**  
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Instrumento de Agregación de Demanda, cuya finalidad es permitir que las entidades compradoras adquieran artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Estatales, aprovechando economías de escala a través de un catálogo en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Con ocasión de lo anterior, se advierte que el anterior proceso de selección es posible adelantarlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC; portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén. En este sentido, verificados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina en el Capítulo X "Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", literal A. "Selección de Mínima Cuantía", se determina que "Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía".

De esta manera se menciona que dicha herramienta tecnológica desplegada por Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se realizan las compras al amparo de los Acuerdos Marco de

*dsb*

Precios y las compras en Grandes Superficies; se advierten los siguientes beneficios en su utilización

- Tiene herramientas que permiten análisis de precios y la evaluación de las ofertas.
- Genera los contratos automáticamente al realizar la adjudicación en línea, evitando al comprador la tarea de realizarlos manualmente.
- Ofrece reportes completos que facilitan la toma de decisiones y el análisis de información sobre contratación.
- Aporta mayor trazabilidad e incrementa el control del proceso.
- Automatiza y agiliza los procesos existentes.
- Centraliza y ordena la información asociada al proceso de contratación.
- Impulsa la estrategia de cero papeles.
- Favorece la interacción de la Entidad Estatal con sus proveedores.
- A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

Por otra parte, se tiene en cuenta la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 cuyo asunto es el Plan de Austeridad, mediante la cual se imparten una serie de lineamientos enfocados en impartir medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.”

Conforme a lo anterior, en virtud de la optimización de procedimientos internos, la gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites, la aplicación del principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo agilidad en las gestiones administrativas y teniendo en cuenta que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable la Entidad, pues la utilización de la TVEC, es un mecanismo que permiten acceder bienes servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para los proveedores garantizar así los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto estimado para la celebración de la orden de compra a través de la Tienda Virtual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2575 DE 2022	
	<b>CODIGO</b>	0115-2.3.33.01.018.2.3.2.02.01.003 – 2 0115-2.3.33.01.018.2.3.2.02.01.003 – 54
	<b>ARTICULO</b>	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
	<b>VALOR</b>	\$ 300.000.000.00
	<b>FECHA</b>	24 de marzo de 2022
	<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y DE SABERES CULTURALES</b>
	<b>EXPEDIDO</b>	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales la presente orden de compra genera erogación presupuestal de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$84.847.634) MCTE.**

### VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Con ocasión a las condiciones establecidas en la Tienda Virtual del estado colombiano se determina que la Entidad verifico en dicha plataforma el costo de cada uno de los elementos requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades de los elementos tecnológicos para dotar las escuelas de formación de la Secretaría de Cultura y Turismo. Para ello, la Secretaría de Cultura y Turismo realizó análisis del costo de cada uno de los elementos para el día de la generación de la orden de compra, conforme a la condición técnica establecida por la Entidad.

En virtud de lo anterior, y aunado a todas las ventajas señaladas en el presente documento, la Entidad encuentra viable adelantar el presente proceso a través de la modalidad de compra en Grandes Superficies a través de la TVEC.

Conforme a lo anterior, se determina que el costo de Elementos de sonido, según los valores y proveedores determinados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para la Gran Superficie corresponde a un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$84.847.634) MCTE**, incluido Impuestos tasas y contribuciones.

### 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Revisados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se menciona para el Proceso de Contratación en Gran Almacén que:

*“La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos.*

*Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora”*

### 8. PLAZO

El plazo de la orden de compra es de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la expedición de la Orden de Compra.

Es importante señalar que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano establecen para la Entrega los siguientes tiempos:

*“(…) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.*

Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.

Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.

Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad

*dab*

Compradora recibió los bienes a satisfacción.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

## 9. VALOR

El valor de la orden de compra será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente) el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

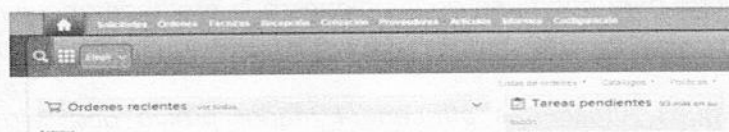
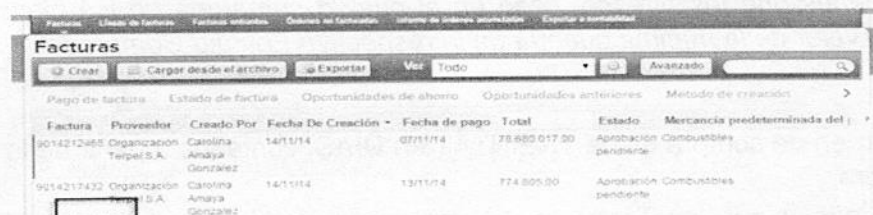
## 10. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Cultura y Turismo, realizará un solo pago, una vez entregado los elementos a satisfacción de la supervisión contractual, previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique.

### VII. Facturación y pago

El Proveedor puede facturar de forma parcial los bienes o Servicios de una Orden de Compra de acuerdo a los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El usuario comprador de la Entidad Compradora puede consultar las facturas enviadas por el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ingresando a "Facturas" en el menú superior, o consultando las solicitudes de aprobación de facturas en "Tareas Pendientes". La recepción de las facturas también es notificada por correo electrónico.

Factura	Proveedor	Creado Por	Fecha De Creación	Fecha de pago	Total	Estado	Mercancía predefinida del
9014212465	Organización Terpel S.A.	Carolina Amaya González	14/11/14	07/11/14	75.820.017.00	Aprobación pendiente	Combustibles
9014217432	Organización T.A.	Carolina Amaya González	14/11/14	13/11/14	774.805.00	Aprobación pendiente	Combustibles

La Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario, siguientes a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda<sup>1</sup>. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto y la cuenta bancaria de los proveedores en "Proveedores", en el menú superior.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.)

## 11. OBLIGACIONES PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Además de los derechos y deberes consagrados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga con la Secretaría de Cultura y Turismo, a:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR**

1. Cumplir con el objeto de la presente orden de compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la presente orden de compra y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. El proveedor debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Con la suscripción de la orden de compra, el proveedor declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la orden de compra.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución de la orden de compra.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:**

1. Cumplir el objeto y condiciones técnicas de la orden de compra según los requerimientos exigidos en los documentos de estudios previos y los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características, Óptima calidad, no genéricos y de marcas reconocidas en el mercado. No podrán ser re manufacturados, retallados, re troquelados, copias, clonaciones y/o reutilizables, total originalidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano, los cuales deberán reposar en el almacén Principal de la Alcaldía Municipal de Soacha
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
4. Entregar los elementos requeridos en la cantidad y dentro de los tiempos establecidos por el Alcaldía Municipal de Soacha
5. Reemplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos que no sean originales es decir que no sean genéricos traer originalidad o que presenten cualquier imperfecto y elemento que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
6. Entregar al supervisor del contrato la factura de los suministros entregados discriminando las cantidades y valores desagregados por ítems.
7. El contratista deberá entregar la garantía del fabricante y garantías extendidas del distribuidor, si hay lugar a ello. (Cuando aplique).

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Soacha – Cundinamarca

*dsb*

### 13. SUPERVISION

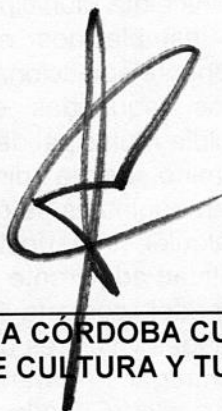
Debe justificarse e indicarse claramente bajo cuál de estos mecanismos la entidad realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

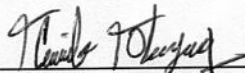
- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

### 14. RESPONSABLES



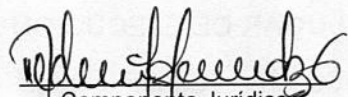
**MAGDA JOHANA CÓRDOBA CUARÁN**  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO





Componente Jurídico  
Andrés Camilo Obregoso C  
Abogado Contratista SCYT.








Componente Financiero  
Diana Patricia Ascencio  
Profesional SCYT.






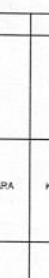



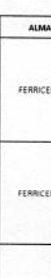


Componente Jurídico  
Adriana Hernández Garzón  
Asesora Jurídica SCYT

IMAGEN	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALMACEN	VALOR UNITARIO SEGÚN PLATAFORMA	
	GS-LANA EN ROLLO COLORES SURTIDOS(2 ROLLOS) cod: 8002661	LANA EN ROLLO COLORES SURTIDOS PAQUETE X 2 ROLLOS	100	PANAMERICANA	\$ 5.105,00	\$ 510.500,00
	GS-BALSO VARILLA REDONDO 90CM 10 MM cod: 900505121	BALSO VARILLA REDONDO 90CM 10 MM Grosor 10 mm Largo 90 cm	200	PANAMERICANA	\$ 1.642,00	\$ 328.400,00
	GS-PAPEL PERGAMINO 185G 70X100 UNIDAD cod: 8007931	PAPEL PERGAMINO 70X100 175/185G	200	PANAMERICANA	\$ 8.889,00	\$ 1.777.800,00
	GS-CARTON PIEDRA 70X100CM 1.5 UNIDAD cod: 900504031	CARTON PIEDRA 70X100 CM 1.5 UNIDAD	200	PANAMERICANA	\$ 7.152,00	\$ 1.430.400,00
	GS-MASA PORCELANICRON BLANCA 500G cod: 900504008	MASA PORCELANICRON BLANCA 500G	200	PANAMERICANA	\$ 12.019,00	\$ 2.403.800,00
	GS-ACUARELAS 10ML SURTIDAS X 12 UNIDADES LO cod: 8383587	ACUARELAS 10 ML COLORES SURTIDOS X 12 UND	4	PANAMERICANA	\$ 79.849,00	\$ 319.396,00
	GS-PISTOLA PARA SILICONA 40W GRANDE BLISTER cod: 8490860	PISTOLA PARA SILICONA	20	PANAMERICANA	\$ 48.790,00	\$ 975.800,00
	GS-PIROGRAFO 4 TEMPERATURAS 3 PUNTAS cod: 900501051	PIROGRAFO 4 TEMPERATURAS 3 PUNTAS	2	PANAMERICANA	\$ 174.335,00	\$ 348.670,00
	GS-TINTA CHINA NEGRA 15CC PELIKAN cod: 900514234	TINTA CHINA NEGRA 15CC	100	PANAMERICANA	\$ 5.355,00	\$ 535.500,00
	GS-RAPIDOGRAFO 0.4MM ARTLINE DESECHABLE cod: 900500977	RAPIDOGRAFO 0.4MM	200	PANAMERICANA	\$ 12.352,00	\$ 2.470.400,00
	GS-PLUMONES X12 PELIKAN COLORELLA cod: 8003012	PLUMONES X 12	0	PANAMERICANA	\$ 12.828,00	\$
	GS-CAJA DE COLORES MAPPED COLORPEPS X 12 + 3 GRAFICO cod: 900516505	CAJAS DE COLORES	515	PANAMERICANA	\$ 13.800,00	\$ 7.107.000,00
	GS-SET ESPATULAS DEL #1 AL #5 P/OLEO cod: 8504525	SET DE ESPATULAS DEL # 1 AL # 5 PARA OLEO	20	PANAMERICANA	\$ 87.465,00	\$ 1.749.300,00
	GS-LIENZO BASTIDOR ALGODON 30X40CM cod: 8504520	LIENZO BASTIDOR EN ALGODON 30 X 40 CMS	200	PANAMERICANA	\$ 29.393,00	\$ 5.878.600,00
	GS-HILO TERLENCA #5 DE 100G MULTICOLOR	HILO TERLENCA #5 DE 100G	50	PANAMERICANA	\$ 16.327,00	\$ 816.350,00

 <p>GS-MARCADOR BLANCO POSTERMAN EXTRAGRUEGO        PARA SU USO EN SUPERFICIES        PAPER MULTISERIALY PAPERLESS A        MARCADOR BLANCO POSTERMAN EXTRAGRUEGO</p> <p>32.368,00 COP / Unidad</p>	GS-MARCADOR BLANCO POSTERMAN EXTRAGRUEGO	MARCADOR EXTRAGRUEGO	15	PANAMERICANA	\$ 32.368,00	\$ 485.520,00
 <p>GS-MARCADOR NEGRO POSTERMAN EXTRAGRUEGO        PARA SU USO EN SUPERFICIES        PAPER MULTISERIALY PAPERLESS A        MARCADOR NEGRO POSTERMAN EXTRAGRUEGO</p> <p>32.368,00 COP / Unidad</p>	GS-MARCADOR NEGRO POSTERMAN EXTRAGRUEGO	MARCADOR EXTRAGRUEGO	15	PANAMERICANA	\$ 32.368,00	\$ 485.520,00
 <p>GS-MARCADOR AMARILLO POSTERMAN EXTRAGRUEGO        PARA SU USO EN SUPERFICIES        PAPER MULTISERIALY PAPERLESS A        MARCADOR AMARILLO POSTERMAN EXTRAGRUEGO</p> <p>32.368,00 COP / Unidad</p>	GS-MARCADOR AMARILLO POSTERMAN EXTRAGRUEGO	MARCADOR EXTRAGRUEGO	15	PANAMERICANA	\$ 32.368,00	\$ 485.520,00
 <p>GS-MARCADOR VERDE POSTERMAN EXTRAGRUEGO        PARA SU USO EN SUPERFICIES        PAPER MULTISERIALY PAPERLESS A        MARCADOR VERDE POSTERMAN EXTRAGRUEGO</p> <p>32.368,00 COP / Unidad</p>	GS-MARCADOR VERDE POSTERMAN EXTRAGRUEGO	MARCADOR EXTRAGRUEGO	15	PANAMERICANA	\$ 32.368,00	\$ 485.520,00
 <p>GS-MARCADOR AZUL POSTERMAN EXTRAGRUEGO        PARA SU USO EN SUPERFICIES        PAPER MULTISERIALY PAPERLESS A        MARCADOR AZUL POSTERMAN EXTRAGRUEGO</p> <p>32.130,00 COP / Unidad</p>	GS-MARCADOR AZUL POSTERMAN EXTRAGRUEGO	MARCADOR EXTRAGRUEGO	15	PANAMERICANA	\$ 32.368,00	\$ 485.520,00
					\$ 677.141,00	\$ 29.079.516,00

\$ 84.847.634,77

IMAGEN	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALMACEN	VALOR UNITARIO SEGUN PLATAFORMA	IVA SEGUN PLATAFORMA	VALOR UNITARIO* CANTIDAD	VALOR IVA* CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	4%
	MOTOTOOL STYLO+ 15 ACCESORIOS	MOTOTOOL STYLO+ 15 ACCESORIOS	2	FERRICENTROS	\$ 280.286,00	\$ 44.752,00	\$ 560.572,00	\$ 89.504,00	\$ 471.068,00	\$ 18.842,72
	KIT ACCESORIOS 20PZS PARA MOTOTOOL 3000 Y 4000	KIT ACCESORIOS 20PZS PARA MOTOTOOL 3000 Y 4000	2	FERRICENTROS	\$ 77.438,00	\$ 12.366,00	\$ 154.876,00	\$ 24.728,00	\$ 130.148,00	\$ 5.205,92
	CINTA DE ENMASCARAR DE 1\" X 40 YSD FERRETERA CAR	CINTA DE ENMASCARAR DE 1\" X 40	120	FERRICENTROS	\$ 6.156,00	\$ 983,00	\$ 738.720,00	\$ 117.960,00	\$ 620.760,00	\$ 24.830,40
	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4\" X 40 YSD FERRETERA	CINTA DE ENMASCARAR DE 3/4\" X 40	50	FERRICENTROS	\$ 4.575,00	\$ 730,00	\$ 228.750,00	\$ 36.500,00	\$ 192.250,00	\$ 7.690,00
	CINTA PARA ENMASCARAR USO GENIER DE 1 1/2 36MMX40MT	CINTA PARA ENMASCARAR USO GENIER DE 1 1/2 36MMX40MT	120	FERRICENTROS	\$ 5.290,00	\$ 845,00	\$ 634.800,00	\$ 101.400,00	\$ 533.400,00	\$ 21.336,00
	ALAMBRE NEGRO RECOIDO X KILO	ALAMBRE NEGRO RECOIDO X KILO	10	FERRICENTROS	\$ 10.234,00	\$ 1.634,00	\$ 102.340,00	\$ 16.340,00	\$ 86.000,00	\$ 3.440,00
	CARTON CORRUGADO DE 1.30 ANCHO X 40 KILOS	CARTON CORRUGADO DE 1.30 ANCHO X 40 KILOS	1	FERRICENTROS	\$ 317.730,00	\$ 50.730,00	\$ 317.730,00	\$ 50.730,00	\$ 267.000,00	\$ 10.680,00
	PINTURA EN AEROSOL AMARILLO FLUORECENTE	PINTURA EN AEROSOL AMARILLO FLUORECENTE	10	FERRICENTROS	\$ 13.853,00	\$ 2.212,00	\$ 138.530,00	\$ 22.120,00	\$ 116.410,00	\$ 4.656,40
	PINTURA EN AEROSOL VERDE FLUORECENTE	PINTURA EN AEROSOL VERDE FLUORECENTE	10	FERRICENTROS	\$ 13.156,00	\$ 2.101,00	\$ 131.560,00	\$ 21.010,00	\$ 110.550,00	\$ 4.422,00
	PINTURA EN AEROSOL NARANJA FLUORECENTE	PINTURA EN AEROSOL NARANJA FLUORECENTE	10	FERRICENTROS	\$ 12.925,00	\$ 1.968,00	\$ 129.250,00	\$ 19.680,00	\$ 109.570,00	\$ 4.142,80
							<b>\$ 3.131.128,00</b>		<b>\$ 105.246,24</b>	<b>\$ 3.236.374,24</b>



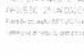
CENCOSUD	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALMACEN	VALOR UNITARIO SEGÚN PLATAFORMA	VALOR UNITARIO * CANTIDAD	IVA SEGÚN PLATAFORMA	IVA * CANTIDAD	TOTAL VALOR UNITARIO MENOS IVA	GRAVAMEN
	MAQUILLAJE ARTISTICO X 10 UNDS	MAQUILLAJE ARTISTICO X 10 UNDS	350	CENCOSUD	\$ 15.000,00	\$ 5.250.000,00	\$ 2.395,00	\$ 838.250,00	\$ 4.411.750,00	\$ 176.470,00
	YESO BLANCO DE 25 KILOS	YESO BLANCO DE 25 KILOS	2	CENCOSUD	\$ 64.000,00	\$ 128.000,00	\$ 10.218,00	\$ 20.436,00	\$ 107.564,00	\$ 4.302,56
	ACETATO OFICIO CAL 10 * 10 UNIDADES	ACETATO OFICIO CAL 10 * 10 UNIDADES	50	CENCOSUD	\$ 37.800,00	\$ 1.890.000,00	\$ 6.035,00	\$ 301.750,00	\$ 1.588.250,00	\$ 63.530,00
	BOMBAS R9 * 50 UNIDADES	BOMBAS R9 * 50 UNIDADES	0	CENCOSUD	\$ 17.000,00	\$ -	\$ 2.714,00	\$ -	\$ -	\$ -
	BOLSA DE ARCILLA X KILO	BOLSA DE ARCILLA X KILO	100	CENCOSUD	\$ 7.000,00	\$ 700.000,00	\$ 1.118,00	\$ 111.800,00	\$ 588.200,00	\$ 23.528,00
	CEMENTO BLANCO * 20KG	CEMENTO BLANCO * 20KG	4	CENCOSUD	\$ 46.667,00	\$ 186.668,00	\$ 7.451,00	\$ 29.804,00	\$ 156.864,00	\$ 6.274,56
	ESTUCO PLASTICO 5 GALONES	ESTUCO PLASTICO 5 GALONES	2	CENCOSUD	\$ 130.000,00	\$ 260.000,00	\$ 20.756,00	\$ 41.512,00	\$ 218.488,00	\$ 8.739,52
	VINO T2 5GL INTERVINAL BLANCO	VINO T2 5GL INTERVINAL BLANCO	3	CENCOSUD	\$ 191.900,00	\$ 575.700,00	\$ 30.564,00	\$ 91.692,00	\$ 484.008,00	\$ 19.360,32
	PISTOLA CALOR 1200W 3TEMP 570 SKIL	PISTOLA CALOR 1200W 3TEMP 570 SKIL	3	CENCOSUD	\$ 223.900,00	\$ 671.700,00	\$ 35.749,00	\$ 107.247,00	\$ 564.453,00	\$ 22.578,12
	ALAMBRE CALIBRE 16 GALVANIZADO	ALAMBRE CALIBRE 16 GALVANIZADO	1	CENCOSUD	\$ 102.667,00	\$ 102.667,00	\$ 16.392,00	\$ 16.392,00	\$ 86.275,00	\$ 3.451,00
	ALAMBRE COBRE N10 AMARILLO 100MT CENTELSA	ALAMBRE COBRE N10 AMARILLO 100MT CENTELSA	3	CENCOSUD	\$ 333.900,00	\$ 1.001.700,00	\$ 53.312,00	\$ 159.936,00	\$ 841.764,00	\$ 33.670,56
	ALAMBRE COBRE N12 BLANCO 100MT CENTELSA	ALAMBRE COBRE N12 BLANCO 100MT CENTELSA	2	CENCOSUD	\$ 259.900,00	\$ 519.800,00	\$ 41.497,00	\$ 82.994,00	\$ 436.806,00	\$ 17.472,24
	ALAMBRE COBRE N12 VERDE 100MT CENTELSA	ALAMBRE COBRE N12 VERDE 100MT CENTELSA	2	CENCOSUD	\$ 259.900,00	\$ 519.800,00	\$ 41.497,00	\$ 82.994,00	\$ 436.806,00	\$ 17.472,24
	OLEOS ESTUCHE X 12 UNDS	OLEOS ESTUCHE X 12 UNDS	100	CENCOSUD	\$ 36.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 5.748,00	\$ 574.800,00	\$ 3.025.200,00	\$ 121.008,00
	CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR SURTIDOS - PAQUETE X 10 UNIDADES	CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR SURTIDOS - PAQUETE X 10 UNIDADES	100	CENCOSUD	\$ 18.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 2.874,00	\$ 287.400,00	\$ 1.512.600,00	\$ 60.504,00
	CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR CREMA PAQUETE * 25 UNIDADES	CARTON PAJA EN OCTAVOS, COLOR CREMA PAQUETE * 25 UNIDADES	100	CENCOSUD	\$ 22.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 3.513,00	\$ 351.300,00	\$ 1.848.700,00	\$ 73.948,00
	COLCHONETAS PLEGABLES 160 CMS X 60 CMS	COLCHONETAS PLEGABLES 160 CMS X 60 CMS	50	CENCOSUD	\$ 104.000,00	\$ 5.200.000,00	\$ 3.513,00	\$ 175.650,00	\$ 5.024.350,00	\$ 200.974,00

IMAGEN	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALMACEN	VALOR UNITARIO SEGUN PLATAFORMA	VALOR UNITARIO * CANTIDAD	IVA SEGUN PLATAFORMA	IVA * CANTIDAD	TOTAL VALOR UNITARIO MENOS IVA	GRAVAMEN
	FALOS DE BALSO 10x10 mm	FALOS DE BALSO 10x10 mm	600	COLSUBSIDIO	\$ 800,00	\$ 480.000,00	\$ 128,00	\$ 76.800,00	\$ 403.200,00	\$ 14.128,00
	PEGANTE PAPEL GALON COLBON	PEGANTE PAPEL GALON COLBON	25	COLSUBSIDIO	\$ 90.700,00	\$ 2.317.500,00	\$ 14.801,00	\$ 370.025,00	\$ 1.947.475,00	\$ 77.899,00
	SILICONA LIQUIDA 250 ML TESA	SILICONA LIQUIDA 250 ML TESA	25	COLSUBSIDIO	\$ 8.300,00	\$ 232.500,00	\$ 1.485,00	\$ 37.125,00	\$ 195.375,00	\$ 7.815,00
	EF. SILICONA BARRA DELGADA PAQUETE X 58	EF. SILICONA BARRA DELGADA PAQUETE X 58	70	COLSUBSIDIO	\$ 30.700,00	\$ 2.149.000,00	\$ 4.902,00	\$ 343.140,00	\$ 1.805.860,00	\$ 72.234,40
	PEGANTE BOYER FRASCO MEDIANO CL 285 385 ML	PEGANTE BOYER FRASCO MEDIANO CL 285 385 ML	25	COLSUBSIDIO	\$ 16.100,00	\$ 402.500,00	\$ 2.570,59	\$ 64.264,71	\$ 338.235,30	\$ 13.529,41
	BLOCK ED40 MEDIA 18 * 25 HJ	BLOCK ED40 MEDIA 18 * 25 HJ	200	COLSUBSIDIO	\$ 3.200,00	\$ 640.000,00	\$ 511,00	\$ 102.200,00	\$ 537.800,00	\$ 21.512,00
	VINILO GALON 4 LTS AZUL PAYASITO	VINILO GALON 4 LTS AZUL PAYASITO	25	COLSUBSIDIO	\$ 32.800,00	\$ 820.000,00	\$ 5.237,00	\$ 130.925,00	\$ 689.075,00	\$ 27.563,00
	VINILO GALON 4 LTS AMARILLO PAYASITO	VINILO GALON 4 LTS AMARILLO PAYASITO	25	COLSUBSIDIO	\$ 32.800,00	\$ 820.000,00	\$ 5.237,00	\$ 130.925,00	\$ 689.075,00	\$ 27.563,00
	VINILO GALON 4 LTS BLANCO PAYASITO	VINILO GALON 4 LTS BLANCO PAYASITO	25	COLSUBSIDIO	\$ 32.800,00	\$ 820.000,00	\$ 5.237,00	\$ 130.925,00	\$ 689.075,00	\$ 27.563,00
	VINILO GALON 4 LTS NEGRO PAYASITO	VINILO GALON 4 LTS NEGRO PAYASITO	25	COLSUBSIDIO	\$ 32.800,00	\$ 820.000,00	\$ 5.237,00	\$ 130.925,00	\$ 689.075,00	\$ 27.563,00
	VINILO GALON 4 LTS ROJO PAYASITO	VINILO GALON 4 LTS ROJO PAYASITO	25	COLSUBSIDIO	\$ 32.800,00	\$ 820.000,00	\$ 5.237,00	\$ 130.925,00	\$ 689.075,00	\$ 27.563,00
	CARTULINA PLEGO BLANCA * UNO	CARTULINA PLEGO BLANCA * UNO	300	COLSUBSIDIO	\$ 1.500,00	\$ 450.000,00	\$ 238,00	\$ 71.700,00	\$ 378.300,00	\$ 15.122,00
	CARTULINA PLEGO NEGRA * UNO	CARTULINA PLEGO NEGRA * UNO	200	COLSUBSIDIO	\$ 2.300,00	\$ 460.000,00	\$ 367,00	\$ 73.400,00	\$ 386.600,00	\$ 15.464,00
	CARTULINA DUREX 190 GR 18 PAQUETE * 20	CARTULINA DUREX 190 GR 18 PAQUETE * 20	150	COLSUBSIDIO	\$ 9.000,00	\$ 1.350.000,00	\$ 1.497,00	\$ 224.550,00	\$ 1.125.450,00	\$ 45.378,00
	BLOCK RIS OFICIO FINO * 35 HJ	BLOCK RIS OFICIO FINO * 35 HJ	300	COLSUBSIDIO	\$ 4.700,00	\$ 1.410.000,00	\$ 1.427,00	\$ 428.100,00	\$ 981.900,00	\$ 39.156,00
	CARTON PAJA PLEGO	CARTON PAJA PLEGO	200	COLSUBSIDIO	\$ 3.800,00	\$ 760.000,00	\$ 607,00	\$ 121.400,00	\$ 638.600,00	\$ 25.544,00
	Lazo Guesta Velocidad	3m Balnearia Guaya Gym Crossfit Sakar negro	50	COLSUBSIDIO	\$ 17.400,00	\$ 870.000,00	\$ 607,00	\$ 30.350,00	\$ 839.650,00	\$ 33.586,00
	CONOS GRANDES SEÑALIZACION 30CM SEMIFLEX		200	COLSUBSIDIO	\$ 17.401,00	\$ 3.480.200,00	\$ 608,00	\$ 221.600,00	\$ 3.258.600,00	\$ 134.344,00
	CABALLETE BASE O TRIPODE	CABALLETE BASE O TRIPODE	30	COLSUBSIDIO	\$ 141.500,00	\$ 4.245.000,00	\$ 22.592,00	\$ 677.760,00	\$ 3.567.240,00	\$ 142.889,60
	TUERA MILME PTA ROMA	TUERA MILME PTA ROMA	200	COLSUBSIDIO	\$ 1.200,00	\$ 240.000,00	\$ 189,00	\$ 19.200,00	\$ 220.800,00	\$ 4.032,00
	TUERA OFICINA 6.5	TUERA OFICINA 6.5	40	COLSUBSIDIO	\$ 3.970,00	\$ 158.800,00	\$ 474,00	\$ 18.960,00	\$ 140.840,00	\$ 1.993,60
					\$ 23.585.500,00				\$ 798.226,41	\$ 24.383.726,41